

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Noviembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento y los temas correspondientes para el Congreso nacional que ha de estudiar los problemas relativos a la juventud rebelde, viciosa y delincuente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1917.—Burgos y Mazo.—Sres. Presidentes de las Comisiones Asesoras de Reforma tutelar y Acción educadora y Reforma de las Prisiones y Organización del trabajo penitenciario.

REGLAMENTO

para el Congreso Nacional de Educación protectora de la juventud rebelde, viciosa y delincuente.

Artículo 1.º El Congreso Nacional de Educación protectora de la juventud rebelde, viciosa y delincuente, tendrá por objeto estudiar y proponer las medidas más eficaces y prácticas para la solución de los problemas relacionados con los menores moralmente anormales.

Art. 2.º El Congreso se reunirá en Madrid en los días 15 á 20 de Abril de 1918.

La sesión inaugural o la de clausura se celebrará en Alcalá, como homenaje al Príncipe de los Ingenios, que en aquella ciudad vió la luz primera, y justo tributo de admiración y respeto á los esclarecidos maestros que en ellas profesaron las Ciencias políticas y sociales.

Las demás sesiones se celebrarán en Madrid, en el local que oportunamente se designe.

Art. 3.º Podrán tomar parte en los trabajos del Congreso cuantos lo deseen, siempre que se inscriban en el

plazo que aquí después se fija y se sometan á las condiciones que á continuación se expresan:

Los adheridos á la Asamblea serán de dos clases:

1.ª Corporativos, o sea representantes de instituciones y Sociedades que se ocupen en el estudio de los problemas relacionados con la infancia y la juventud.

2.ª Individuales, o sea cuantos deseen participar en los trabajos del Congreso sin más representación que la propia.

Unos y otros deberán enviar su adhesión al Presidente de la Comisión organizadora, Ministerio de Gracia y Justicia, Madrid, utilizando con este fin los impresos que al efecto se facilitarán, y enviándolos debidamente firmados y acompañados de la cantidad de 10 pesetas, si se trata de congresistas individuales y de 25, si se trata de congresistas corporativos, antes del 29 de Febrero de 1918.

Los congresistas, sin distinción, disfrutará de las facilidades que las Compañías de Ferrocarriles conceden á esta clase de viajeros, y asimismo recibirán gratuitamente todas las publicaciones del Congreso. Para estos fines recibirán un carnet especial.

Art. 4.º El Congreso se dividirá en cuatro Secciones, que se denominarán, respectivamente, de Historia y Legislación comparada, de Patronato, de Higiene y tratamiento profiláctico y de Reforma jurídica.

Los congresistas pertenecerán indistintamente á las cuatro Secciones, pudiendo tomar parte en los trabajos de cada una de ellas sin necesidad de expresarlo así en la petición de inscripción.

Podrán también enviar trabajos breves acerca de cada una de las distintas materias que comprende el programa de la Asamblea. Estos trabajos serán tenidos en cuenta por los Ponentes generales para la redacción de las conclusiones provisionales, que deberán presentar á sus Secciones respectivas como base de discusión.

Art. 5.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 22 de Septiembre último, los Ponentes generales recibirán y estudiarán los trabajos y Memorias que envíen los congresistas dentro del plazo que señala el art. 5.º del expresado Real decreto, haciendo el resumen de ellas ante su Sección y proponiendo á

esta las conclusiones que estime oportunas.

Art. 6.º La Presidencia de honor del Congreso se reserva á S. M. el Rey.

Será Presidente efectivo el Ministro de Gracia y Justicia, correspondiendo las Vicepresidencias á los Presidentes de las Comisiones asesoras, y la Secretaría general á un alto funcionario designado por el Ministerio de Gracia y Justicia, el cual nombrará también á los Secretarios adjuntos. También nombrará el Ministro, á propuesta de la Comisión organizadora, las Mesas de cada una de las Secciones.

Art. 7.º El Congreso actuará en pleno y en Secciones, observándose en los debates las reglas usuales en esta clase de asambleas, con sumisión á la autoridad del Presidente y al voto de la mayoría. Se recomienda á los congresistas, lo mismo en las Secciones que en pleno, la mayor sobriedad en el uso de la palabra, no pudiendo exceder los discursos de diez minutos y las rectificaciones de cinco. Se exceptúa de esta restricción á los Ponentes, cuando se trate de sus ponencias.

Art. 8.º Las conclusiones aprobadas por cada Sección se someterán al examen y aprobación del pleno. Para esto se seguirá el procedimiento que á continuación se indica. Reunida cada Sección, el Presidente de ella, concederá la palabra al Ponente general, que expondrá sucintamente el carácter y tendencias de los trabajos que haya recibido, y pondrá, razonándolas, aquellas conclusiones que crea oportunas. Abierta discusión acerca de éstas, el Ponente podrá modificarlas y mantenerlas, aprobándose ó desechándose por mayoría de votos, en caso de no haber unanimidad. Las conclusiones votadas por la Sección se llevarán al pleno, siguiéndose en éste el orden de discusión que el Presidente estime más acertado y más breve. Las conclusiones aprobadas por el pleno serán enviadas al Ministro de Gracia y Justicia.

Aprobado por S. M.—Burgos, Congreso de educación protectora de la juventud rebelde, viciosa ó delincuente.

TEMAS

SECCIÓN PRIMERA

1.º Antecedentes que es dado hallar en

la antigua legislación española de protección y amparo á la juventud rebelde, viciosa y delincuente.—Códigos antiguos.—Leyes de partida.—El padre de huérfanos, según la legislación valenciana y las Ordenaciones ó Ordenanzas de Zaragoza.—Naturaleza de esta institución.—Su origen y vicisitudes.—Sus efectos en la práctica, según documentos contemporáneos.—Razón de su desaparición.—Disposiciones dictadas en tiempo de Carlos III.—Disposiciones posteriores.—Ley de 31 de Enero de 1877.—Reformas recientes.—Razón de su relativa eficacia.

2.º La infancia y la juventud delincuente en las obras literarias y políticas de los siglos XVI á XIX.—Tendencias reformadoras de nuestros tratadistas del siglo XVII.—Cristóbal Pérez de Herrera, Vives, etc.—Los precursores de nuestro Derecho penal y la juventud delincuente.—Tendencias modernas.—Tendencias actuales.—La sociedad española y el joven delincuente.

3.º Instituciones españolas que protegían á la infancia y á la juventud o trataban de regenerarla en los siglos XVI, XVII y XVIII.—Los Toribios de Sevilla.—Origen, vicisitudes y carácter de esta institución.—Intervención de la Iglesia en España en el desenvolvimiento de este género de instituciones.—Asociaciones religiosas instituidas con este objeto.—Datos acerca de su origen y vicisitudes.—Nota de las que actualmente existen y su estado de prosperidad ó decadencia.

4.º Estado actual de la legislación extranjera en materia de protección y regeneración de la infancia y de la juventud delincuentes.—Caracteres generales.—Detalles.

- a) Medios preventivos.
- b) Medios educativos.
- c) Sistema procesal.
- d) Reformatorio.
- e) Protección y amparo después de regenerado el culpable.

5.º ¿Es posible aplicar en España el sistema empleado en los países extranjeros más progresivos, en toda su integridad, ó conviene introducir en él

modificaciones que lo adapten a nuestro caracter y a nuestro modo de ser, y que constituyan en cierto modo un desarrollo de antiguas medidas legislativas españolas? En caso afirmativo, ¿qué modificaciones o adaptaciones podrían ser éstas?

SECCIÓN SEGUNDA

I

Instituciones de corrección, educación y reforma que al presente existen en España.

Historia, organización y funcionamiento. Dificultades que se oponen o se han opuesto a su acción. Datos estadísticos.

II

Ideas y enseñanzas en orden a la organización y acción protectora del Patronato.

1) En lo jurídico: Relaciones con la Policía. Asistencia en los Tribunales. Acción en los establecimientos correccionales. Protección a los libertos. Tutela legal.

2) En lo pedagógico: Cultura general. Enseñanza profesional: aprendizaje.

3) En lo moral: Acción preservadora. Educación del carácter; fomento de los sentimientos elevados. Acción sobre los pervertidos. Enseñanza y práctica de la Religión.

4) En lo social: Trabajo. Importancia del trabajo agrícola para los fines del patronato. Previsión: Asociación.

5) En lo familiar: Vínculo doméstico. Colocación en familia. Casas de familia e instituciones supletorias de ésta.

6) Acción de estudio: Fichas y cartillas antropométricas y biográficas. Propaganda y vulgarización de estas materias para formar la opinión colectiva y conseguir la colaboración social.

7) Recursos económicos: Suscripciones y donativos. Auxilios oficiales. Otros ingresos lícitos. Capacidad del Patronato para adquirir y poseer bienes y contratar sobre ellos.

III

Aplicación especial de estas normas de protección a la protección a la mujer rebelde, viciosa o delincuente.

SECCIÓN TERCERA

Examen y clasificación de los niños viciosos o culpables desde el punto de vista médico y pedagógico, con sus aplicaciones a la obra de educación protectora o correccional.

Medidas de profilaxia individual y social que deben adoptarse en favor de la infancia abandonada, rebelde o viciosa.

Organización higiénica de los centros de educación protectora y de las colonias de reforma con arreglo a las condiciones individuales de los educandos.

Bases fundamentales de la educación protectora de los niños abandonados, colocados en el seno de familias honradas, como medida de profilaxia y regeneración de aquéllos.

SECCIÓN CUARTA

Reformas necesarias en las instituciones de patria, potestad y tutela en orden a la infancia rebelde, viciosa o delincuente. —Facultades que pueden otorgarse al Patronato.

Mejora de la condición jurídica de los hijos ilegítimos en evitación de su caída en el mal.

Responsabilidad de los menores. Tribunales para niños.—Examen de las diferentes propuestas formuladas en España.—Bases para un proyecto definitivo.

Tratamiento penal y reformador de los menores.

Acciones penales en defensa de la infancia.

Modificación de las disposiciones vigentes y propuesta de nuevas medidas de preservación moral de la infancia.—Lucha contra la pornografía, el alcoholismo y otros males sociales.

Prostitución y corrupción de menores.

Estímulo y fomento de la adopción de menores.

Revisión de las leyes sociales para hacer efectiva y más amplia que al presente la protección al menor obrero.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1917, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, a las diez y siete horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 114 a 120, de la carretera de Castellón a Tarragona (provincia de Tarragona), cuyo presupuesto de contrata es de 35.000'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 350 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 22 de Noviembre de 1917. —El Director general, Barcala.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cé-

dula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3397

Negociado 1.º—Circular

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación posterior los datos que les interesa respecto a la calificación política de los Concejales electos proclamados por las respectivas Juntas municipales del Censo los días 4 y 11 del actual, apesar de habérselo recomendado por diferentes circulares publicadas en este periódico oficial, he acordado reiterárselo nuevamente; en la inteligencia que, si no lo verifican dentro del término de tercero día, les impondré el máximo de la multa que me autoriza el art. 184 de la vigente ley Municipal, con la que desde ahora los comino.

Tarragona 26 de Noviembre de 1917. —El Gobernador interino, Andrés Gallardo.

Relación que se cita

Alcover, Aldover, Aleixar, Ametlla, Arbós, Argentera, Arnes, Ascó, Benifaller, Benisamet, Bisbal de Falset, Blancafort, Borjas del Campo, Botarell, Brañm, Capafons, Caseras, Coldejon, Constantí, Cornudella, Creixell, Febró, Figuera, Figuerola, Ginestar, Guisams, Irias, Lloá, Llorach, Margalef, Mastlorens, Milá, Miravet, Montbrío de Tarragona, Mora de Ebro, Pitas, Porrera, Prades, Prat de Compte, Puigpelat, Riba, Riera, Riudecols, Riudoms, Roda de Bará, San Carlos, San Jaime, San Vicente, Santa Perpetua, Solivella, Tivenys, Tivissa, Torre del Español, Ulldemolins, Valclara, Valfogona, Vilabella, Vilallonga, Vilanova de Prades, Vilaplana, Vilella alta, Vilella baja, Villaiba, Vimodí y Vinebre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3398

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto previenen los artículos 120 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el 128 del Reglamento para su aplicación, esta Comisión abre un concurso durante diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para proveer las plazas de Médico civil propietario y de suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, que deberán ejercer sus funciones el próximo año 1918; debiendo significarse que, según acuerdo de la Diputación de 23 del actual, con arreglo a las facultades que la confiere el art. 184 del vigente Reglamento, la

dotación total por el reconocimiento de mozos se limita a la cantidad fija de 1.000 pesetas anuales.

Los facultativos que deseen solicitar dichos cargos deberán acreditar que poseen los títulos de Doctores o Licenciados en Medicina, y acompañarán en su instancia justificación de méritos y servicios, siendo el orden de preferencia para el nombramiento el que establece el citado art. 182 del Reglamento, que determina asimismo las limitaciones para la reelección de los expresados cargos.

Tarragona 24 de Noviembre de 1917. —El Vicepresidente, Emilio Folch.—Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 3399

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Minas.—Notificación

Relación de las concesiones mineras cuyos dueños no tienen registrado su actual domicilio y que en el día de la fecha no han verificado el ingreso en el Tesoro del importe del canon anual por superficie corriente, notificándoles por medio de este periódico oficial que dentro del mes de Diciembre próximo deben ingresar el referido canon en arcas del Tesoro, y en caso contrario se declararán caducadas aquellas por ministerio de la ley, respondiendo en todo caso y tiempo de sus descubiertos con la Hacienda pública con todos sus bienes presentes y futuros, según lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de Minería fecha 29 de Diciembre de 1910.

Número de la carpeta, nombre del propietario o su representante, nombre de la mina, término en que radica, clase de mineral y canon anual.

- 5. José Antonio Granell, Ortiga, Reus, agua, 24 pesetas.
- 7. José Sans Perelló, Sorri, Vilallonga, id., 24 id.
- 10. José Forcadell Ferrer, San Margin, Riudoms, id., 21'90 id.
- 20. Joan Massó Puigdemolas, Alqueria, Borjas Campo, id., 26'28 id.
- 21. Maria Codina Ballester, Bolé, Idem, id., 9'24 id.
- 23. Pablo Solé Morell, Unión, Arbós, id., 3'96.
- 24. el mismo, Luisita, Id., id., 12'18 idem.
- 25. el mismo, Filomena, Id., id., 10'96 id.
- 32. Luis Carbó Vallés, La Protectora, Alcover, id., 8'82 id.
- 33. Pablo Solé Morell, Tulita, Arbós, id., 19'26 id.
- 35. Antonio Pascual Vallverdú, San Lorenzo, Selva Campo, id., 2'70 id.
- 37. Antonio Massó Montagut, Rosario, Riudoms, id., 39'54 id.
- 44. Cayetano Paris Argilaga, Josefa, Constantí, id., 4'08 id.
- 54. José Gnarch Güell, Pepita, San Jaime, id., 3'84 id.
- 69. Pablo Ferrer Mary, Seguridad, Albiol, plomo, 90 id.
- 71. Pablo Abelló, Atrevida, Vimodí, sulfato barita, 36 id.
- 72. Federico Albiñana, Regia Espinós, Bellmunt, plomo, 1.350 id.
- 77. Sociedad Reinsisch Nassanisch, Minerva, Molá, id., 60 id.
- 76. Federico Albiñana, Inocenta, Bellmunt, id., 60 id.
- 80. Juan Peris Pallás, Ramona, Id., idem, 90 id.
- 92. Sociedad Reinsisch Nassanisch, La Lola, Molá, id., 20'85 id.
- 93. la misma, Antoñita, Id., id., 20'85 id.
- 94. la misma, Linda Mariquita, Id., idem, 20'85 id.

96, Federico Albiñana, Jalapa, Id., idem, 120 id.
 118, Sociedad Reinsisch Nassanisch, Demasia a Minerva, Id., id., 5'25 id.
 152, Pedro Gonzalez, La Impensada, Argentera, id., 60 id.
 154, Federico Albiñana, Eugenia, Bellmunt, id., 60 id.
 155, el mismo, Antoñita, Id., id., 60 id.
 156, el mismo, Mercedes, Id., id., 75 id.
 158, el mismo, Raimunda, Molá, idem, 120 id.
 159, Pablo Abelló, Reconquistada, Vimbodí, sulfato barita, 36 id.
 160, Federico Albiñana, Teodora, Bellmunt, plomo, 840 id.
 161, Sociedad Reinsisch Nassanisch, Virgen Dolores, Id., id., 3.180 id.
 164, la misma, La Unión, Molá, id., 60 id.
 166, Seraffín Cervantes, Virgen de la Montaña, Argentera, id., 90.
 167, el mismo, El Porvenir, Argentera, plomo, 120 id.
 168, Sociedad Reinsich Massanizch, Máxima, Bellmunt, plomo, 405 id.
 172, Martín Lavila, San Luis, Aleixar, manganeso, 360 id.
 176, Compañía Minera Río Ciuarana, San José, Masroig, plomo, 60 id.
 177, Sociedad Galenas Blancas Colominas, Magdalena, Vimbodí, plomo, 180 id.
 179, Pablo Abelló, Pascuala, Idem, sulfato barita, 36 id.
 181, Sociedad Reinsisch Nassanisch, Demasia a Máxima, Bellmunt, plomo, 105 id.
 182, la misma, Demasia Virgen Dolores, Id., id., 199'05 id.
 187, la misma, Linares, Molá, idem, 750 id.
 191, Sociedad Galenas Blancas Colominas, Dolores, Vimbodí, id., 570 idem.
 193, la misma, Mercedes, Id., idem, 180 id.
 198, la misma, Pepita, Id., idem, 90 id.
 200, Federico Albiñana, Joaquina 1.ª, Bellmunt, hierro, 120 id.
 201, el mismo, Joaquina 3.ª, Falset, id., 72 id.
 202, el mismo, Joaquina 4.ª, Molá, id., 72 id.
 207, Sociedad Reinsisch Nassanisch, Casilda, Bellmunt, cobre, 270 id.
 208, Compañía Minera Río Ciuarana, Mercedes, Molá, plomo, 300 id.
 209, Sociedad Reinsisch Nassanisch, Cándida, Falset, id., 270 id.
 211, la misma, Primitiva, Bellmunt, id., 225 id.
 218, Sociedad Galenas Blancas Colominas, Santa Isabel, Selva del Campo, id., 180 id.
 219, Federico Albiñana, Juanita, Bellmunt, id., 105 id.
 220, el mismo, Teresa, Molá, idem, 360 id.
 223, Sociedad Reinsisch Nassanisch, Consolación, Id., id., 60 id.
 230, Federico Albiñana, Federica, Masroig, id., 90 id.
 231, Sociedad Reinsisch Nassanisch, Demasia Linares, Molá, id., 12'90 id.
 232, Compañía Minera del Río Ciuarana, María José, Masroig, id., 180 idem.
 236, José Gisper Pujal, Raimundo José, Id., id., 180 id.
 237, Compañía Minera del Río Ciuarana, Santa María, Id., id., 120 id.
 238, José Luis Pog-gio, Rosita, Vallclara, id., 225 id.
 243, José Mangrané Nolla, Lucía, Molá, id., 360 id.
 251, Sociedad José Balcells y Compañía, Benita, Pradell, id., 600 id.
 252, José Mangrané Nolla, Pedra-tella, Id., id., 180 id.
 254, José Luis Pog-gio, Pilar, Vallclara, id., 180 id.

258, Antonio Mestre Bosch, San Miguel, Alforja, id., 180 id.
 259, el mismo, San José, Id., idem, 165 id.
 267, Enrique Vidal Martí, Santa Matilde, Ribarroja, carbón, 48 id.
 270, Antonio Mestre Bosch, San Carlos, Alforja, plomo, 180 id.
 275, José C. de Olmo Lizaga, Catalana, Porrera, id., 1.980 id.
 278, Federico Albiñana, San José, Molá, id., 3.750 id.
 295, Germán Schirbech, Danesa, Figuera, manganeso, 60 id.
 256, José Mangrané Nolla, Angela, Vallclara, plomo, 750 id.
 255, Antonio Mestre Bosch, María, Alforja, plomo, 120 id.
 299, José Mangrané, Enrique 2.º, Argentera, hierro, 270 id.
 302, Pedro Cobos Roa, Mercedes, Porrera, plomo, 150 id.
 303, el mismo, María, Id., idem, 240 id.
 304, el mismo, San Jorge, Id., cobre, 330 id.
 306, el mismo, Justicia, Molá, plomo, 90 id.
 307, Compañía Minera Río Ciuarana, San Juan, Falset, id., 120 id.
 308, Lorenzo Cabré, San Lorenzo, Id., id., 240 id.
 309, Compañía Minera del Río Ciuarana, Ventura, Molá, plomo, 450 id.
 310, Federico Albiñana, Belga, Id., id., 60 id.
 311, José Mangrané, María de los Dolores, Id., id., 180 id.
 313, el mismo, Santa Paula, Marsá, id., 360 id.
 314, Federico Albiñana, Elena, Molá, id., 165 id.
 315, el mismo, Carmen, Bellmunt, id., 750 id.
 318, Sociedad Reinsisch Nassanisch, 2.ª Demasia a Linares, Molá, idem, 21'30 id.
 320, la misma, Rita, Bellmunt, id., 720 id.
 321, la misma, Julia, Id., id., 180 idem.
 322, José Roger, Virgen de la Piedad, Selva del Campo, amianto, 24 id.
 327, José Gisbert, Dominga, Molá, plomo, 180 id.
 333, Antonio Mestre, Demasia María, Alforja, id., 41'40 id.
 334, José Mangrané, San Orensio, Molá, hierro, 36 id.
 335, el mismo, 2.º San Orensio, Idem, id., 54 id.
 336, el mismo, Josefina, Selva del Campo, plomo, 345 id.
 338, Compañía Minera Río Ciuarana, Luis, Masroig, id., 60 id.
 339, José Mangrané, 2.ª Josefina, Selva del Campo, id., 180 id.
 413, Paul Gondsé, Natmette, Falset, id., 285 id.
 414, el mismo, Alianza, Id., id., 450 id.
 415, José Mangrané, Benito, Marsá, hierro, 246 id.
 343, el mismo, 3.º San Orensio, Molá, id., 402 id.
 345, Tomás Zamora, Montserrat, Falset, plomo, 165 id.
 346, Guillermo Reichart Raitch, San Antonio, Id., id., 420 id.
 351, Juan Solé, Angela, Id., id., 135 id.
 353, Tomás Samora Abelló, Teresa, Idem, id., 60 id.
 356, José Mangrané, Santa María, Prades, hierro, 180 id.
 358, el mismo, Demasia Angela, Vallclara, plomo, 84'60 id.
 365, Antonio Mestre Bosch, Sta. M.ª Curtiella, Alforja, id., 360 id.
 367, José Mangrané, Juan, Selva del Campo, hierro, 240 id.
 369, el mismo, Juana, Id., id., 72 idem.
 370, Dolores Güell Carbó, Mercedes, Alforja, barita, 36 id.

372, Antonio Mestre Bosch, Alforja, Idem, plomo, 390 id.
 373, Federico Albiñana, Demasia a Jalapa, Molá, id., 137'40 id.
 375, José Mangrané, Marcela, Vilanova de Prades, hierro, 420 id.
 382, el mismo, Natividad, Uildemolins, id., 72 id.
 384, el mismo, Elisa, Molá, id., 54 id.
 392, el mismo, 4.º San Orensio, Idem, id., 24 id.
 393, el mismo, Ampliación Angela, Falset, id., 138 id.
 395, Juan Selser, 5.º San Orensio, Idem, id., 300 id.
 398, Compañía Minera Río Ciuarana, San Antonio, Masroig, plomo, 60 id.
 401, Pedro Cobos Roa, Homero, Alforja, hierro, 366 id.
 402, Guillermo Reichart, Ferruginosa, Albiol, plomo y cinc, 300 id.
 403, José Vehí Fina, Metalúrgica, Uildemolins, hierro, 126 id.
 406, Hilario Pizarro García, Esperanza, Id., id., 48 id.
 411, José Mangrané Nolla, Antonio, Selva, id., 258 id.
 416, José Mangrané, Mariano, Marsá, Idem, 156 id.
 421, Antonio Mestres Bosch, Ramón de Genogat, Riudecols, id., 120 idem.
 422, el mismo, Nuestra Señora Puig-cerver, Alforja, id., 180 id.
 426, Compañía Minera Río Ciuarana, Bernardino, Molá, id., 480 id.
 429, Pedro Cobos Roa, Demasia a Mercedes, Alforja, plomo, 308'60 idem.
 431, Sres. Vallés y Masden, Concepción, Bellmunt, plomo, 120 id.
 432, Antonio Mestres Bosch, Santa Francisca, Alforja, hierro, 306 id.
 434, el mismo, San Marcelo, Cornudella, id., 120 id.
 435, Compañía Minera Río Ciuarana, Francisca, Molá, plomo, 735 id.
 437, Guillermo Reichart, José Domingo, Argentera, id., 405 id.
 441, Compañía Minera Río Ciuarana, Berta, Molá, hierro, 382 id.
 442, la misma, Demasia San Antonio, Masroig, plomo, 144'90 id.
 445, la misma, Bonifacio, Molá, hierro, 384 id.
 446, la misma, Antonieta, Id., plomo, 210 id.
 448, la misma, Vírgenes, Bellmunt, hierro, 168 id.
 459, Antonio Mestres Bosch, San Antonio, Alforja, id., 120 id.
 460, el mismo, San Olegario, Idem, id., 120 id.
 462, Juan Gallisá Ferrer, Magdalena, Botarell, id., 30 id.
 465, Federico Albiñana, Demasia Raimunda, Molá, plomo, 64'20 id.
 466, el mismo, Montserrat, Idem, id., 120 id.
 472, José Mangrané Nolla, Agutina, Falset, hierro, 96 id.
 473, el mismo, Salvadora, Marsá, id., 168 id.
 474, el mismo, Demasia Lucía, Molá, plomo, 105'51 id.
 475, el mismo, Demasia 3.º San Orensio, Id., id., 26'46 id.
 476, Pedro Cobos Roa, Carolina, Porrera, hierro, 264 id.
 486, Salvador Roca Vallvé, San Abdón, Esplugas, id., 114 id.
 488, Compañía Minera Río Ciuarana, Victoria, Molá, id., 204 id.
 501, Pedro Cobos Roa, Carolina 2.ª, Porrera, id., 90 id.
 504, Ricardo Ferré Cortés, Demasia Josefa, Vimbodí, id., 90 id.
 511, José Lut y C.ª, María Jesús, Pradell, id., 156 id.
 513, Ignacio Corsi Corsi, Santa Rita, Masroig, id., 552 id.
 515, Compañía Minera Río Ciuarana, Demasia a la Luisa, Id., plomo, 103'95 id.

516, José Lut y C.ª, Concha, Pradell, hierro, 96 id.
 517, el mismo, M.ª Concepción, Id., id., 366 id.
 524, el mismo, Madrona, Id., idem, 186 id.
 525, el mismo, Demasia a Benita, Id., id., 44'64 id.
 526, el mismo, Demasia a M.ª Jesús, Vimbodí, id., 22'44 id.
 527, Pablo Abelló, María, Id., idem, 36 id.
 528, Emilio Miró Domenech, Josefina, Falset, plomo, 120 id.
 529, Sociedad Reinsisch Nassanisch, Staltinge, Molá, id., 105 id.
 530, José Vehí Fina, Mineralogía, Id., hierro, 156 id.
 533, Alberto Platard, Colombina, Selva del Campo, id., 84 id.
 536, Emilio Sabaté, Quiteria, Torroja, plomo, 90 id.
 537, José Vehí Fina, N.ª Sra Africa, Dosaiguas, hierro, 126 id.
 542, José Lut y C.ª, Demasia a la Josefa, Pradell, id., 55'44 id.
 547, Mateo Sans Peña, Providencia, Albiol, id., 72 id.
 548, Alberto Platard, Española, Id., id., 78 id.
 552, el mismo, Lylí, Selva del Campo, id., 204 id.
 553, José Sut y C.ª, Josefa, Pradell, id., 72 id.
 560, Pedro Lamate, Virgen Carmen, Falset, id., 78 id.
 563, Tomás Samora, Santa Rita, Id., id., 48 id.
 566, Sociedad Reinsisch Nassanisch, Demasia a la Unión, Molá, plomo, 1'20 id.
 567, la misma, Sd. a Stolberg, Id., id., 19'20 id.
 568, Fernando Pallarés, San José, Prat de Compte, arcilla, 126 id.
 570, Pedro Palau G. de Quijano, Providencia, Vimbodí, hierro, 288 id.
 574, Pablo Abelló Boada, Magdalena, Id., id., 408 id.
 576, Josefa Sobirats Segalés, Pepita, Ciuarana, id., 120 id.
 579, Luis Argemí de Martí, Argentifera, Vimbodí, barita, 84 id.
 580, Manuel Lázaro Vizcarro, Consuelo, Tivisa, hierro, 582 id.
 583, Miquel de García, La Unión, Perelló, id., 96 id.
 584, Fernando Pallarés, Aumento San José, Prat de Compte, arcilla, 36 id.
 585, Antonio Gisbert, Carmeu, Riudecols, ferro-cobrizo, 1.440 id.
 586, Sociedad Reinsisch Nassanisch, Tiau, Falset, plomo, 255 id.
 591, Antonio Gisbert, Carmen, Riudecols, hierro, 1.080 id.
 593, Sociedad Reinsisch Nassanisch, Demasia a Tiau, Falset, plomo, 69'90 idem.
 594, Roberto Monner, Toni 1.º, Cornudella, id., 750 id.
 595, Alberto Platard, San Bartolomé, Argentera, hierro, 108 id.
 596, el mismo, Martita, Albiol, id., 120 id.
 597, el mismo, Pancho, Argentera, idem, 534 id.
 598, Joaquín Calafell Carrió, Josefina, Molá, arcilla, 120 id.
 599, Alberto Platard, Argentifera, Falset, plomo, 525 id.
 600, Juan Quero Lopez, Iris 11, Alforja, id., 120 id.
 606, el mismo, Iris 14, Vilanova Escornalbau y Riudecols, id., 135 id.
 608, Luis Argemí de Martí, San Mauricio, Rojals, hierro, 72 id.
 8, Plácido María de Montoliu, Montoliu, Reus, agua, 24 id.
 22, Obdulia Folguera, Viuda de Forga, Riteta, Santa Oliva, id., 12'54 idem.
 34, la misma, Vilanovesa, Id., id., 2'40 id.
 39, la misma, Rubia, Id., id., 0'90 idem.

- 612, Emilia Garcia Riba, Mina Emilia, Pinell, arcilla, 120 id.
- 613, Lorenzo Coma Rouza, Gertrudis, Vilanova de Prades, hierro, 48 id.
- 614, Juan Trullas Artega, San Juan de la Cruz, Falset, id., 72 id.
- 615, José Nolla Barceló, Marne, Riudecañas y Vilanova de Escornalhou, plomo, 180 id.
- 616, Juan Quero Lopez, Iris 18, Idem e Id., id., 180 id.
- 617, Juan Font Vallcorba, Eulalia, Prades, hierro, 60 id.
- 618, José Vidal Capdevila, Fresca, Alforja, id., 120 id.
- 619, Lorenzo Coma Rouza, Nueva Riqueza, Vilanova de Prades, id., 72 id.
- 620, José María Serrano García, San Pedro, Vimodri, barita, 30 id.
- 621, Enrique Navés Ricart, María, Idem, id., 60 id.
- 622, Domingo Monté Viñas, Monté, Vilanova de Escornalhou, hierro, 120 idem.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 11 Septiembre de 1912. Tarragona 22 de Noviembre de 1917. —El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador.

Núm. 3400
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona
Aceptados por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos de presupuestos ordinarios del interior y zona de Ensanche de esta ciudad para el año 1918, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán producirse las debidas reclamaciones. Tarragona 26 de Noviembre de 1917. —J. Prat.

Núm. 3401
Don José Martí Ribalta, Alcalde constitucional de Vallfogona de Riucorp, provincia de Tarragona, Hago saber: Que el día 2 de Diciembre próximo, de once a doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de los pastos y derechos de matadero de este término para el año próximo de 1918, bajo el tipo de 3.000 pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Vallfogona de Riucorp 20 de Noviembre de 1917. —José Martí.

Núm. 3402
Don Francisco de P. Pamies Navarro, Alcalde constitucional de Ginestar, Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta de los arbitrios municipales, uso de pesas y medidas y sacrificio de reses para el año 1918 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan. Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Ginestar 20 de Noviembre de 1917. —Francisco de P. Pamies.

Núm. 3403
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla
Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de

1918, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación. Altafulla 20 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Manuel Farreras.

Núm. 3404
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba
Hallándose terminada la matrícula industrial de esta población para el próximo año de 1918, se hallará expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes; para igual objeto y en el mismo local, se hallará también expuesto al público, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales, formado para el mismo año de 1918. La Riba 22 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, M. Gomá Tomás.

Núm. 3405
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell
Formado por la Comisión respectiva y aprobado en principio por el Ayuntamiento, previo informe del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo y año de 1918, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación. Pradell 22 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Joan Just.

Núm. 3408
La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1918, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende		Cantidad total a que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallinas, pollos y palomos.	736	Una.	4.00	2.944.00	736.00			
Liebres y conejos.	1.200	Uno.	2.00	2.400.00	600.00			
Huevos.	20.000	100	8.00	1.600.00	400.00			
Patatas.	50.000	100 kilos.	8.00	4.000.00	1.000.00			
Algarrobas.	30.664	"	8.00	3.804.00	952.00			
Paja.	20.928	"	8.00	2.616.00	654.00			
TOTAL.....					17.368.00	4.342.00		

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Alió 18 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Ramón Masgoret.

Núm. 3409
La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1918, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende		Cantidad total a que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallinas, pollos y palomos.	956	Una.	4.00	3.824	956			
Liebres y conejos.	1.096	Uno.	2.00	2.192	548			
Huevos.	30.000	100	8.00	2.400	600			
Patatas.	30.000	100 kilos.	8.00	2.400	600			
Algarrobas.	50.000	"	10.00	5.000	1.250			
Paja.	30.944	"	8.00	3.848	962			
TOTAL.....					19.664	4.916		

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Puigpelat 19 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, José Mestre.

Núm. 3406
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus
Aprobado en principio por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1918, se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 146 de la ley Municipal y de lo acordado por la Corporación, que dicho proyecto queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, contaderos desde mañana, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar en forma dentro del indicado plazo las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho término, no se admitirá ninguna. Reus 22 de Noviembre de 1917. —El Alcalde Presidente, Manuel Sardá.

Núm. 3407
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot
Los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este término municipal formados para el próximo año de 1918, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los días reglamentarios, a los efectos de examen y reclamación. Bot 21 de Noviembre de 1917. —El Alcalde, Antonis Fontanet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES
Núm. 3410
EDICTO
Don Felix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Corte. Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Caballé Goyeneche, vecino de Tarragona, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe:
Una hacienda llamada «Mas de Gardell», sita en el partido de Gandesa, término de la villa de Batea, que se forma por agrupación de las dos siguientes fincas:

A) Finca rústica denominada «Mas de Gardell», de cabida de veinte y dos hectáreas, ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas, en la que se ha construido una casa-chalet para vivienda del propietario, que ocupa un perímetro de cien metros cuadrados y un cuerpo inmediato con lagar, bodega, cuadra, corral y vivienda de dos plantas para el colono, de doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie. Está situada en la partida llamada «La Serra», del indicado término, siendo parte de ella de cultivo con almendros, olivos, viña y sembraduras y parte de monte y garriga, y linda al Norte con tierra de José Alaña, al Este con propiedad de Francisco Caballé, con la que también linda al Sur y las de Francisco Catalá y al Oeste con las de Miguel Suñer y las de Pascual Catalá.

B) Heredad denominada «La Plana de Catalá», de cabida de dos hectáreas aproximadamente, dichos término y partida, zona del camino de Tortosa al de Gandesa, compuesta de tierra de sembradura y en parte garriga. Linda al Este con tierras de D. Juan Caballé, al Sur con las de herederos de D. José Roda, al Oeste con las de D. Pascual Catalá y al Norte con las del mismo D. Juan Caballé. Para el acto del remate que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Gandesa, se ha señalado el día veinte y dos de Diciembre próximo y hora de las tres de la tarde; debiendo tener presente que servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la tasación; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, snplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete. —Felix Ruz y Cara. —Ante mí, P. S., Rafael Gonzalez-Hermosilla.